

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA LUDOTECA Y CENTRO JOVEN DE BERIAIN

ÍNDICE

(Cada vez que modifiques el contenido del índice o el título de los apartados, debes colocarte encima del índice, darle al botón derecho y elegir la opción “Actualizar campos” y luego “Actualizar toda la tabla”).

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	3
3. ALCANCE DEL CONTRATO	3
4. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS.....	3
5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
6. PLAZO DEL CONTRATO	4
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
8. RÉGIMEN JURÍDICO	5
9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR	5
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	5
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	6
12. GARANTÍAS	6
13. MESA DE CONTRATACIÓN	7
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	7
15. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS	8
16. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	9
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	11
19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
21. RIESGO Y VENTURA.....	14
22. FACTURACION Y FORMA DE PAGO	14
23. REVISION DE PRECIOS	15
24. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.....	15
25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
26. SUBCONTRATACIÓN	18
27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	18
28. CESIÓN DEL CONTRATO	19
29. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	19
30. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD.....	20
31. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	20
32. PLAZO DE GARANTÍA	23

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	23
34. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	23
35. SUMISIÓN A FUERO	23

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de los trabajos de asistencia en la Ludoteca y Centro Joven de Beriaín.

80410000 Servicios escolares diversos

92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

1. El poder adjudicador en la presente licitación es el Ayuntamiento de Beriaín.
2. El órgano de contratación es el Alcalde.
3. La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad de los Servicios Técnicos Municipales, que será la unidad gestora del contrato.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

En el pliego de prescripciones técnicas dispuesto en el Anexo I (en adelante, PPT) se recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente pliego de condiciones particulares (en adelante, PCP) y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo previsto en este.

4. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

1. El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
2. Esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.
2. El importe máximo de licitación es de 51.819 euros (IVA excluido). El desglose de los costes salariales de las personas empleadas objeto de subrogación se dispone en el Anexo II del pliego.
3. El valor estimado del contrato es de 207.276 euros (IVA excluido) que comprende el importe de la licitación y las prórrogas previstas.

4. Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno. Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

6. PLAZO DEL CONTRATO

1. La duración del contrato será de un año, cuyo cómputo se iniciará a partir de la fecha de formalización del mismo.
2. El contrato podrá ser objeto de tres prórrogas anuales de carácter voluntario, previo acuerdo expreso del órgano de contratación. La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de las partes, y en todo caso antes de la fecha de finalización del contrato.
3. En el caso de que el adjudicatario no esté interesado en la prórroga del contrato deberá comunicarlo expresamente con una antelación mínima de tres meses a la conclusión del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.
4. La prórroga (o en su caso, las prórrogas) será aprobada de forma expresa por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beriaín, con anterioridad a la finalización de vigencia del contrato inicial o de cualquiera de las prórrogas.
5. El precio aplicable durante cada eventual prórroga podrá ser objeto de actualización al alza exclusivamente en función de la variación de las tablas salariales vigentes del Convenio Colectivo del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad Foral de Navarra a la ejecución del contrato, siempre que dichas tablas hayan sido oficialmente publicadas.
6. A estos efectos, se tomará como referencia la categoría profesional de “Animador Sociocultural” adscrito al contrato, comparando el salario previsto para dicha categoría en las tablas vigentes en el año de formalización del contrato con el salario previsto para la misma categoría en las tablas vigentes al inicio de la correspondiente prórroga.
7. El porcentaje de variación resultante se aplicará sobre la totalidad del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA. El precio aplicable durante la correspondiente prórroga se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de la prórroga} = \text{Precio de adjudicación} \times (\text{Salario de tabla vigente al inicio de la prórroga} / \text{Salario de tabla vigente en la fecha de formalización del contrato}).$$

Cuando la prórroga tenga una duración inferior a la del periodo inicial del contrato, el importe resultante se aplicará proporcionalmente a su duración.

8. Únicamente se tendrán en cuenta las variaciones derivadas de tablas salariales oficialmente publicadas, quedando excluidos atrasos, compensaciones, indemnizaciones, pluses no consolidables o cualquier otro concepto que no tenga carácter salarial ordinario y permanente.
9. La actualización requerirá la previa acreditación de la publicación oficial de las tablas salariales aplicables al inicio de la prórroga, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación en la misma Resolución de Alcaldía de prórroga del contrato.
10. Cuando al vencimiento de un contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá aprobar la prórroga obligatoria el contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, o veinticuatro meses cuando se trate de contratos cuya prestación sea necesaria para garantizar un

derecho fundamental, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o tratándose de procedimientos con invitación, esta se haya enviado con quince días de antelación.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.
2. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.
3. Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.
4. El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

1. Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.
2. Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
3. El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá aportarse en el sobre nº 1. Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato será que el volumen global de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025) sea, al menos, el valor estimado del contrato (51.819 euros).

2. Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales debidamente de la licitadora debidamente presentadas.
3. Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ved anexo III) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Será requisito que la empresa adjudicataria disponga de experiencia anterior (directa, contrastada y demostrable) en los servicios especializados de trabajos de asistencia en ludotecas, centros jóvenes y otros locales de similares características gestionados por Administraciones Públicas en los tres últimos años (2023, 2024 y 2025). En concreto, será necesario que la empresa que vaya a prestar el servicio haya participado en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios especializados de trabajos de asistencia en ludotecas, centros jóvenes u otros locales de similares características gestionados por Administraciones Públicas en un importe igual o superior a la cuantía de 51.819 euros.
2. Cada contrato realizado deberá estar avalado por los correspondientes certificados de buena ejecución que deberán ser emitidos por la entidad destinataria del servicio y que deberán incluir una descripción detallada del servicio, el importe y la fecha/fechas de su ejecución.
3. Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ved anexo III) que poseen la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

12. GARANTÍAS

1. No se exige garantía provisional.
2. Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una garantía definitiva de un 4% del importe de adjudicación en euros.
3. Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.
4. La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:
 - a. En metálico.
 - b. Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
 - c. Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
5. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

6. La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:
 - Presidencia: José Manuel Menéndez González (Alcalde del Ayuntamiento de Beriaín) y como sustituta, Ana Llamas Montaña (Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Beriaín)
 - Vocal Técnica: Leire Blasquiz Guerrero (Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Beriaín)
 - Vocal Técnica: Sonia Méndez Garatea (Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Burlada)
 - Vocal Económica: Izaskun Mariñelarena Galarza (Interventora del Ayuntamiento de Beriaín)
 - Vocal-Secretaría: Borja Escudero Goldaracena (Secretario del Ayuntamiento de Beriaín)
2. Quienes forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.
3. La Mesa de Contratación podrá nombrar como asesores a personas ajenas a la Administración quien podrán intervenir con voz, pero sin voto.
4. La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen, en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.
5. Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa, serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros, que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

1. La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. en todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.
2. Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. en caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.
3. En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

4. El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

15. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones en el plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.
2. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por ella para un mismo lote o contrato.
3. No se admitirán variantes en las ofertas.
4. Las proposiciones (que comprenden tanto la oferta técnica, si la hubiera, como la oferta económica) deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.
5. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá tres sobres identificados como:
 - a) Sobre nº 1 **“Declaración responsable”**
 - La declaración responsable, cuyo modelo se recoge en el anexo III de este pliego.
 - Cuando se prevea la constitución de una unión temporal de empresas (UTE) o cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos
 - b) Sobre nº 2 **“Oferta técnica”** que incluirá:
 - La oferta técnica, cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor (letra A “Criterios cualitativos” de la condición sobre criterios de adjudicación).
 - c) Sobre nº 3 **“Criterios a valorar mediante formulas objetivas”**, a valorar mediante las fórmulas objetivas de la letra B de la condición sobre criterios de adjudicación, que incluirá:
 - La oferta económica, ajustada al modelo que se recoge en el anexo IV de este pliego.
 - El conocimiento de idiomas del equipo que va a prestar el servicio según lo dispuesto en el anexo V
 - La información a valorar conforme a los criterios de adjudicación de carácter social, ajustada al modelo que se recoge en el anexo VI de este pliego donde se indica la documentación a presentar.
6. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que no presenten de manera separada la oferta técnica a valorar total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, de la oferta a valorar mediante la aplicación de fórmulas. La documentación deberá presentarse en castellano.

7. Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.
8. En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.
9. A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.
10. En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

16. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en acto interno procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado. Dicha declaración estará incluida en el sobre que se haya indicado en el apartado anterior.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

2. La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor o cualitativos se realizará en el mismo acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
3. La apertura de la documentación relativa a los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas objetivas se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.
4. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días naturales.
5. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente una propuesta de adjudicación, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

6. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (40 puntos)

1. El proyecto técnico debe estructurarse conforme a estos epígrafes:
 - Organización de los servicios y gestión del inmueble (10 puntos).
 - Organización y gestión de organigrama y funciones del personal asignado al proyecto: horarios del personal, calendario laboral, (10 puntos).
 - Metodología y programación para cumplir los objetivos indicados en las prescripciones técnicas del pliego (10 puntos).
 - Programas, actividades, talleres, jornadas a desarrollar, tanto formativas, de sensibilización, de ocio y recreativas, realizadas por el equipo de monitores (10 puntos).
2. En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.
3. Se presentará un proyecto no superior a 15 páginas letra Arial 11 con el esquema indicado con anterioridad. En caso de superar dicho límite, las hojas posteriores se entenderán por no incluidas y no serán tenidas en cuenta.
4. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o la relación de medios materiales y/o personales que se presenten.

B. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (60 puntos)

1º. Oferta económica: 45 puntos.

La fórmula para el reparto de la citada puntuación será la siguiente:

$$Po = Pe \times OEM / OEV$$

Siendo:

1. Po = Puntos a asignar a la oferta a evaluar.
2. Pe = Puntos asignados al criterio de licitación (45 puntos).
3. OEM = Oferta económica a evaluar.
4. OEV = Oferta económica menor no desproporcionada.

Si no se realiza baja se puntuará con 0 puntos.

A la mayor baja ofertada se otorgará la máxima puntuación 45 PUNTOS

2º. Conocimiento de idiomas (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos si una persona del equipo tiene nivel B2 de euskera, con 3 puntos si una persona del equipo tiene conocimientos de nivel B2 de inglés, B2 de francés o árabe demostrable.

En todo caso, la puntuación máxima podrá ser 5 puntos.

Los puntos no son acumulables entre sí. Si una persona del equipo tiene conocimiento en dos idiomas distintos, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

Se acompaña a la presente oferta el correspondiente título o certificado oficial acreditativo. No se valorarán los conocimientos lingüísticos que no se encuentren debidamente acreditados.

En caso de duda justificada sobre la documentación aportada o sobre la correspondencia entre esta y el conocimiento declarado, el Ayuntamiento podrá requerir su aclaración o comprobación y realizar una prueba oral adecuada al idioma y nivel ofertado.

3º. Criterios sociales: 10 puntos.

a) Formación en materia de igualdad: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la realización de 10 horas, como mínimo, de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Para obtener esta puntuación la licitadora deberá presentar un certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, la duración y las personas asistentes.

La documentación que debe presentarse para conceder los puntos conforme a estos criterios sociales, es la indicada en el anexo VI de este pliego.

Si no se presenta la documentación requerida o la misma es incompleta, no se otorgará ningún punto.

C. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda oferta que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

1ª. Copia del NIF.

2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.

5ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,

b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.

6ª. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

7ª. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

9ª. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los "Criterios sociales" en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria.

10ª. Póliza de responsabilidad civil de la empresa adjudicataria por importe mínimo de 300.000 euros. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente

2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

3. A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el artículo 22.1 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:

- i) *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*
- j) *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.
3. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 7 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

5. El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

22. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.
2. La contratista facturará de manera mensual los trabajos realizados a través del sistema FACe incluyendo numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.
3. El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato. En el caso de los contratos de obras este plazo se computará desde la expedición de las certificaciones de obra.
4. El medio de pago será mediante transferencia.
5. Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego siempre contemplará la obligación de la contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

23. REVISION DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión a excepción de lo dispuesto en el punto sexto de este pliego.

24. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
2. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:
 1. Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:
 - Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Beriaín, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
 2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
 3. Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
 4. La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato. La negativa a su presentación será considerada como falta leve.
 5. En concreto, las siguientes:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Beriaín.
2. Subrogarse en todos los derechos y obligaciones laborales del personal destinado por la actual adjudicataria a la prestación del servicio de asistencia en Ludoteca y Centro Joven, indicado en el Anexo II de este pliego, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad Foral de Navarra y demás normativa laboral vigente, además de aportar el resto del personal que fuera necesario para el cumplimiento de este contrato. Sin perjuicio de la información suministrada por la actual prestadora del servicio, corresponde a la empresa licitadora comprobar las circunstancias laborales del personal con posible subrogación.
3. Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 300.000 euros. El adjudicatario deberá remitir anualmente al Ayuntamiento la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.
4. El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del servicio prestado, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que preste cada uno de los servicios.
5. La empresa adjudicataria responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.
6. El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores ofertado. A este respecto, el adjudicatario tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes de manera que se mantenga permanentemente el número de personas ofertadas.
6. Serán gastos por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:
 1. Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal, coste de material, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc
 2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
 3. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
 4. Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes de los centros o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo del adjudicatario y su no atención será considerada como falta grave.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67.1 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Asimismo, la contratista deberá responder de los salarios impagados a las y los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, conforme a lo previsto en el citado artículo 67.8 de la LFCP.

En el anexo IV se recoge el listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada persona, así como todos los pactos en vigor aplicables a las y los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

- d) La adjudicataria del contrato deberá disponer de un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral, dando cumplimiento así a lo previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

1. Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por quien sea responsable de dicho servicio.

- c) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- d) Los informes, memoria parcial y/o final que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- e) El papel utilizado en todos los documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato deberá cumplir, alternativamente, una de las siguientes condiciones:
 - 100% papel reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Ángel Azul, FSC reciclado o equivalente.
 - Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto o equivalente.
 - 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de manera sostenible) u otros.
- 2. La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Incumplir las condiciones especiales de ejecución será penalizado como incumplimiento muy grave en la forma señalada en este pliego.
- 3. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, al igual que de los criterios de adjudicación de carácter social, tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

26. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

2. Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Al contrato que firme la adjudicataria se adjuntará como anexo el que regula el tratamiento de datos por parte del encargado (la contratista) por cuenta del responsable (el Ayuntamiento) regulado en el artículo 28.3 RGPD.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

1. No se autoriza la cesión voluntaria del contrato a terceros, al considerarse que la prestación debe ser ejecutada por la empresa adjudicataria en atención a las condiciones de solvencia, organización, medios personales y técnicos tenidos en cuenta para la adjudicación.
2. No obstante, los supuestos de sucesión universal o parcial en la posición del contratista derivados de reestructuración o modificación estructural de sociedades, adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad, así como los supuestos de concurso, se regirán por lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y requerirán que el cesionario no esté incurso en prohibición de contratar y disponga, al menos, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida al contratista inicial.

29. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

30. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.
2. En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.
3. En los contratos de servicios de prestación continuada, bastará el visto bueno de la unidad gestora en la factura u otro documento que se considere suficiente, para entender que la prestación ha sido correctamente ejecutada.

31. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías, deficiencias o incumplimientos en la prestación del servicio, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, acompañando informe justificativo de los hechos detectados.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146, 147 y 148 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrán imponerse penalidades a la contratista por los incumplimientos contractuales previstos en esta cláusula, previa audiencia de la interesada.
3. Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la gravedad de la conducta, la negligencia apreciada, la reiteración, la incidencia en la continuidad y calidad del servicio, el perjuicio causado al Ayuntamiento o a las personas usuarias y, especialmente, la afección a la seguridad, integridad, intimidad o bienestar de las personas menores de edad.
4. Incumplimientos leves: Se considerarán incumplimientos leves aquellos incumplimientos puntuales, aislados y de escasa entidad que afecten desfavorablemente al funcionamiento ordinario del servicio, pero que no comprometan su continuidad, seguridad o finalidad esencial. En particular, tendrán la consideración de incumplimientos leves:
 1. El retraso puntual e injustificado en la apertura del centro, en el inicio de las actividades o en la prestación ordinaria del servicio.
 2. La alteración puntual y no sustancial de la programación ordinaria, siempre que no afecte a la seguridad de las personas usuarias ni al contenido esencial del servicio.
 3. La falta puntual de remisión, o el retraso no reiterado, de partes, listados de asistencia, informes, memorias u otra documentación ordinaria exigida.
 4. El uso inadecuado, puntual y de escasa entidad, de las instalaciones, materiales, juegos, mobiliario o equipamientos municipales adscritos al servicio, cuando no genere riesgo ni daño relevante.
 5. La falta puntual de orden, limpieza o adecuada disposición de los espacios, siempre que no afecte a la seguridad, salubridad o normal funcionamiento del servicio.
 6. La falta de corrección puntual hacia las personas usuarias, sus familias, personal municipal o terceros, siempre que no tenga carácter vejatorio, discriminatorio, intimidatorio o grave.
 7. Cualquier otro incumplimiento contractual de escasa entidad que no sea calificado como grave o muy grave conforme a esta cláusula.
5. Incumplimientos graves: Se considerarán incumplimientos graves aquellos incumplimientos que afecten de forma relevante a la correcta prestación, organización, continuidad, calidad o control municipal del servicio, siempre que no deban calificarse como muy graves. En particular, tendrán la consideración de incumplimientos graves:

1. El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento o por la unidad gestora del contrato en relación con la organización, coordinación, seguimiento o ejecución del servicio.
 2. El incumplimiento relevante del pliego de prescripciones técnicas, de la programación aprobada o de las condiciones ordinarias de prestación del servicio.
 3. La modificación no autorizada de horarios, calendario, programación, actividades, metodología, personal adscrito o condiciones de prestación del servicio.
 4. La suspensión, interrupción o reducción injustificada de actividades programadas, cuando no determine la paralización esencial del servicio.
 5. La falta de adscripción efectiva de los medios personales o materiales exigidos en los pliegos o comprometidos en la oferta, cuando no comprometa gravemente la seguridad de las personas usuarias.
 6. La falta de sustitución del personal ausente cuando dicha ausencia afecte al normal funcionamiento del servicio.
 7. El incumplimiento de las ratios, presencia mínima de personal o condiciones ordinarias de atención exigidas en los pliegos, siempre que no se genere una situación de riesgo grave para las personas usuarias.
 8. La falta de comunicación inmediata al Ayuntamiento de incidencias relevantes producidas durante la prestación del servicio, incluyendo accidentes, conflictos graves, quejas relevantes, daños en instalaciones o situaciones que requieran seguimiento municipal.
 9. El trato irrespetuoso, inadecuado o incorrecto hacia las personas usuarias, sus familias, personal municipal o terceros, siempre que no revista carácter vejatorio, discriminatorio, intimidatorio o muy grave.
 10. El incumplimiento de obligaciones laborales, salariales, sociales, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales o igualdad respecto del personal adscrito al contrato, cuando no tenga carácter muy grave.
 11. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, custodia documental, secreto profesional o protección de datos personales, cuando no tenga carácter especialmente grave ni afecte de forma relevante a personas menores de edad.
 12. La resistencia, obstrucción o falta de colaboración con las funciones municipales de inspección, supervisión o control del contrato, cuando no tenga carácter muy grave.
 13. La comisión de tres incumplimientos leves durante la vigencia del contrato, siempre que hubieran sido previamente advertidos o penalizados.
6. Incumplimientos muy graves: Se considerarán incumplimientos muy graves aquellos incumplimientos que afecten a obligaciones esenciales del contrato, comprometan gravemente la continuidad del servicio, impidan su control municipal o afecten a la seguridad, integridad, intimidad, dignidad o bienestar de las personas usuarias, especialmente menores de edad. En particular, tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:
1. La no prestación del servicio, su abandono, suspensión injustificada o interrupción esencial, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
 2. La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el Ayuntamiento o por la unidad gestora del contrato.
 3. La prestación del servicio sin disponer del personal mínimo exigido cuando ello comprometa la seguridad, vigilancia o adecuada atención de las personas usuarias.
 4. La prestación del servicio con personal que no reúna los requisitos de titulación, habilitación, formación, capacitación o acreditación exigidos por la normativa aplicable, cuando afecte a funciones esenciales del servicio.
 5. La adscripción al servicio de personal que no haya acreditado, cuando resulte exigible, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
 6. El incumplimiento de los protocolos de prevención, detección, comunicación o actuación frente a situaciones de violencia, riesgo o desprotección de personas menores de edad.

7. La falta de comunicación inmediata al Ayuntamiento y, en su caso, a los servicios competentes, de hechos o indicios que puedan constituir una situación de violencia, riesgo, desprotección o peligro para una persona menor de edad.
 8. Cualquier actuación, omisión o negligencia grave que genere riesgo para la integridad física, psíquica, psicológica o moral de las personas usuarias.
 9. El trato vejatorio, humillante, intimidatorio, discriminatorio, violento o contrario a la dignidad de las personas usuarias, sus familias, personal municipal o terceros.
 10. La vulneración grave de la intimidad, honor, imagen, confidencialidad, secreto profesional o protección de datos personales de las personas usuarias, especialmente menores de edad.
 11. La captación, utilización, difusión o publicación no autorizada de imágenes, vídeos, datos personales o información relativa a personas menores de edad, cuando revista especial gravedad.
 12. La falsedad, manipulación u ocultación de partes de asistencia, informes, titulaciones, certificados, documentación laboral, seguros, incidencias, accidentes o cualquier otra documentación relevante para el control municipal del contrato.
 13. La emisión de facturas no ajustadas a las prestaciones efectivamente realizadas, la inclusión de conceptos indebidos o cualquier actuación que produzca un perjuicio económico injustificado al Ayuntamiento.
 14. La negativa, resistencia u obstrucción grave a la función de inspección, supervisión o control municipal del contrato.
 15. La falta de mantenimiento de la póliza de seguro exigida en los pliegos, o su mantenimiento con coberturas inferiores a las exigidas.
 16. Cualquier cesión del contrato a terceros a excepción de la señalada en el punto número 28 del pliego
 17. La subcontratación no autorizada de prestaciones esenciales del servicio o que no haya sido comunicada
 18. El incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta que hubieran sido valorados como criterios de adjudicación, cuando dichos compromisos hayan sido determinantes de la adjudicación o afecten sustancialmente a la correcta prestación del servicio.
 19. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que tendrá en todo caso carácter muy grave.
 20. La comisión de dos incumplimientos graves en un período de seis meses, o de tres incumplimientos graves durante la vigencia del contrato, siempre que hubieran sido previamente advertidos o penalizados.
7. Los incumplimientos leves podrán dar lugar a una penalidad de hasta el 1% del importe de adjudicación. Los incumplimientos graves podrán dar lugar a una penalidad superior al 1% y hasta el 5% del importe de adjudicación. Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar a una penalidad superior al 5% y hasta el 10% del importe de adjudicación. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato.
 8. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que puedan imponerse a la contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, en los términos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 9. Las penalidades se graduarán atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el grado de negligencia o intencionalidad, la reincidencia, la afección a la continuidad y calidad del servicio, el perjuicio causado a la Administración, a las personas usuarias o a terceros, y la especial protección debida a las personas menores de edad.

10. La imposición de penalidades no eximirá a la contratista de la obligación de subsanar de forma inmediata los defectos detectados ni de indemnizar los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran ocasionado.
11. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

32. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a las características de los servicios a prestar, no se establece un plazo de garantía.

33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP y, en concreto, en su artículo 160 y las que, en su caso, se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

34. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

35. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Duración del contrato: 4 años en total (1 año + 3 prórrogas anuales)
2. Fechas de apertura: 15 de septiembre – 1 de junio

Horarios de apertura y cierre:
 - a. Ludoteca: 16:30 – 18:30
 - b. Centro Joven:
 - i. Lunes a jueves de 16:30 a 20:00
 - ii. Viernes de 16:30 a 20:30
 - iii. Sábado y domingo de 17:30 a 20:30
3. Los horarios entre semana del centro joven serán ajustados al momento vital de la adolescencia de la siguiente manera. En una primera franja, los menores de 9 a 14 años. En una segunda franja a partir de los 15 años limitando el acceso del espacio a los mayores de 30 años.
4. **En la Ludoteca, será necesario la presencia en todo momento de dos profesionales, según el aforo actual. Entre semana (lunes a viernes), en el turno de mayores del Centro Joven, y en los fines de semana, será necesario la presencia de dos profesionales.**
5. Número de horas totales: 1.550 horas anuales
 - a. Centro Joven: 770 horas anuales
 - b. Ludoteca: 730 horas
 - c. 10 horas por profesional de lunes a viernes por año para ejecutar tareas de apertura, preparación de talleres estivales y cierre. En total, serán 30 horas al año.
 - d. 5 horas por profesional sábados/domingos por año para ejecutar tareas de apertura, preparación de talleres y cierre. En total, serán 10 horas.
 - e. 10 horas al año para realizar tareas de organización y planificación entre la empresa adjudicataria y el referente del Ayuntamiento de Beriaain. En total, serán 10 horas.
6. Serán considerados festividades, las siguientes fechas detalladas:
 - a. **Festivos nacionales** los días: 1 y 6 de enero, 19 de marzo, jueves santo, Viernes Santo y lunes santo de Semana Santa, 1 de mayo, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 y 8 de diciembre, 25 de diciembre
 - b. **Festivos autonómicos**: 3 de diciembre.
 - c. **Festivos locales**: 11 de noviembre. Además, el sábado y domingo de las fechas asignadas para fiestas de la juventud de la localidad.
7. Las épocas de festivos escolares, véase: puente foral, navidades, semana blanca ó también denominada de carnaval, semana santa y verano, se considerará su cierre, para ajustarse las horas recogidas en el presente pliego, y se podrán plantear talleres ó programar otras actividades extraordinarias en dichos periodos.
8. Requisitos técnicos necesarios a incluir en la oferta técnica:
 - a. Propuesta de calendario y programación anual que incluya actividades quincenales y mensuales en ambos espacios a través de la temática por meses (Halloween, navidad, carnaval, 8M, inicio de las 4 estaciones...) a través de manualidades, juegos, decoración del espacio, merendola, cuenta-cuentos...

- b. Propuesta de talleres para pequeños y/o mayores en 2 de las 3 épocas estivales durante curso escolar (festivos en el ámbito educativo formal véase, navidades, semana blanca/carnaval, 2º semana de semana santa...).
 - c. Realización de una formación anual con carácter obligatorio para los trabajadores fuera del horario de apertura y cierre para favorecer el desarrollo de competencias, habilidades y conocimiento vinculados a mejorar, favorecer y fortalecer el ejercicio del trabajo a desarrollar.
 - d. Compromiso de breve proyecto al inicio de curso y memoria de final de curso, con recogida de datos de asistencia y participación, de actividades realizadas, imágenes y conclusiones del curso desarrollado.
 - e. Sustitución del personal debe estar garantizada por la empresa adjudicataria. Las sustituciones, bajas, incidencias, cambios, serán notificadas vía correo a la referente en juventud ó en su defecto a la figura de Secretaria del Ayuntamiento de Beriáin.
9. El aforo regulado será según normativa municipal. En el caso de Ludoteca, se realizará a través de inscripciones anuales con una edad mínima de 3 años cumplidos siempre y cuando los menores dispongan de una autonomía máxima en el juego y desarrollo motriz, sin condiciones especiales, ni necesidades de apoyo educativo añadido en el servicio.

ANEXO II. INFORMACION PARA SUBROGACIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES

Relación de personal de la empresa SEDENA en el servicio de LUDOTECA DE BERIAIN



Trabajador/a	Antigüedad	Categoría Profesional	Convenio Colectivo	Otros Pactos	% Jornada	Tipo de contrato	SALARIO BRUTO ANUAL	Antigüedad	SALARIO BRUTO ANUAL (a % de jornada)	OBSERVACIONES	RLT
Trabajador/a 1	04/10/2004	COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES	COEAS NAVARRA	Pacto cultura dic/2019	8%	Indefinido	24.803,91 €	28,00 €	1.984,31 €	Trabajador/a en situación de excedencia por c/menor	
Trabajador/a 2	25/03/2006	COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES	COEAS NAVARRA	Pacto cultura dic/2019	8%	Interinidad	24.803,91 €	28,00 €	1.984,31 €	Cubre trabajador/a en excedencia c/menor	
Trabajador/a 3	24/09/2014	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	COEAS NAVARRA	Pacto cultura dic/2019	43,75%	Fijo Discontinuo	24.803,91 €	153,13 €	10.918,70 €	Periodo de contrato 29/09-29/05	
Trabajador/a 4	27/10/2022	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	COEAS NAVARRA	Pacto cultura dic/2019	21,05%	Fijo Discontinuo	24.803,91 €	73,68 €	5.236,73 €	Periodo de contrato 29/09-29/05	
Trabajador/a 5	10/01/2026	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	COEAS NAVARRA	Pacto cultura dic/2019	8,60%	Fijo Discontinuo	24.803,91 €		2.133,14 €	Periodo de contrato 29/09-29/05	
Trabajador/a 6	26/01/2026	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	COEAS NAVARRA	Pacto cultura dic/2019	22,94%	Interinidad	24.803,91 €		5.690,02 €	Sustituye a la trabajadora 6 por excedencia voluntaria.	
Trabajador/a 7	27/10/2022	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	COEAS NAVARRA	Pacto cultura dic/2019	22,94%	Fijo Discontinuo	24.803,91 €		5.690,02 €	Trabajadora en situación de excedencia voluntaria (periodo de contrato de 29/09-29/05)	

RENDIDO: OTORNO DE 2026 SCHAUFLITZ
PRELIMINAR DEL COMITÉ SEDENA

En Pamplona a 05 de mayo de 2026



Firmado por ***4003**
JAVIER ONA (R: ****3549*)
el día 06/05/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE Nº 1)

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:
y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del contrato del servicio de asistencia en la Ludoteca y Centro Joven de Beriaín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que quien firma ostenta la debida representación.
- b) Poseer la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, se adjuntará un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas.
- c) Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores y trabajadoras, cumplir los siguientes requisitos:
 - Contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, que se deberá inscribir en el Registro correspondiente.
 - Que al menos el 2% del personal empleado sean personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- e) No estar incurso en ninguna de las otras causas de prohibición para contratar del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- f) Reunir los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- g) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- h) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- i) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requerido

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 3)

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:
y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del “Contrato de del servicio de asistencia en la Ludoteca y Centro Joven de Beriaín”, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación:

OFERTA ECONÓMICA: (En número) euros (IVA excluido).

Se deberá tener en cuenta el “Importe máximo de licitación” previsto en el pliego regulador de la contratación.

(Lugar, fecha y firma)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V. INFORMACIÓN A VALORAR CONFORME AL CRITERIO DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (SOBRE Nº 3)

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:
y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del “Contrato de del servicio de asistencia en la Ludoteca y Centro Joven de Beriaín”,

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, una persona que disponga de los conocimientos lingüísticos señalados a continuación:

IDIOMA	NIVEL O CONOCIMIENTO EXIGIDO	SEÑALAR SÍ/NO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA ADSCRITA
Euskera/euskara	B2 o superior		
Inglés	B2 o superior		
Francés	B2 o superior		
Árabe	Conocimiento acreditado mediante certificado oficial		

En todo caso, la puntuación máxima podrá ser 5 puntos.

La acreditación de un nivel B2 o superior de euskera/euskara será valorada con 5 puntos.

La acreditación de un nivel B2 o superior de inglés o francés, o de conocimientos de árabe acreditados mediante certificado oficial, será valorada con 3 puntos.

Los puntos no serán acumulables entre sí. Si una persona del equipo tiene conocimiento en dos idiomas distintos, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

Se acompaña a la presente oferta el correspondiente título o certificado oficial acreditativo. No se valorarán los conocimientos lingüísticos que no se encuentren debidamente acreditados.

En caso de duda justificada sobre la documentación aportada o sobre la correspondencia entre esta y el conocimiento declarado, el Ayuntamiento podrá requerir su aclaración o comprobación y realizar una prueba oral adecuada al idioma y nivel ofertado.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

ANEXO VI. INFORMACIÓN A VALORAR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL (SOBRE Nº 3)

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:
y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del servicio de asistencia en la Ludoteca y Centro Joven de Beriáin, y a efectos de la valoración del criterio de adjudicación relativo a los criterios de adjudicación de carácter social,

DECLARA

a) Formación en materia de igualdad: 10 puntos.

	SI/NO
Realización de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente (mínimo 10 horas)	

En caso afirmativo, se debe presentar el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes.

La licitadora que vaya a resultar adjudicataria deberá presentar, en el plazo señalado en el pliego regulador de la contratación, la documentación que permita comprobar el cumplimiento de lo señalado en esta proposición.

(Lugar, fecha y firma)